



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2025, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, relativo a la modificación de la autorización administrativa de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Lerina” de 1000 kW en el término municipal de Mozota. Expediente: G-Z-2023-148.

Vistos los errores materiales en la autorización administrativa previa y de construcción emitida en fecha 1 de octubre de 2024 (CSV1D1FCL87ZUE1Z0GEK), y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, resuelvo:

Modificar la citada autorización administrativa de construcción quedando redactada en los siguientes términos:

Visto el expediente iniciado con fecha 24 de mayo de 2023, a petición de Desarrollos del Torrajico, SL para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo “Planta Fotovoltáica Lerina”, sita en el término municipal de Mozota, con referencia catastral: 50181A00300027, 50181A00300028, 50181A00300190, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Industrial Pedro Machín Iturria, colegiado nº 2.474, por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en fecha 4 de septiembre de 2023, con número de visado VD03854-23A, con presupuesto de ejecución de 646.110,07 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de



simplificación administrativa, y la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.
2. El plazo máximo para la obtención de la autorización de explotación de la instalación será de cinco años desde la obtención del permiso de acceso. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.
3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.
4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el Proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.
5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.
6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el Boletín de Reconocimiento Periódico que se presentará en este Servicio Provincial.



7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.
8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del Certificado de dirección de obra, Certificado de instalación C0004 de baja tensión, Certificado de inspección inicial por organismo de control, Certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.
9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.
10. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la empresa distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.
11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 11 de junio de 2025.- La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Módulos: 2.280 ud TRINA SOLAR TSM-DEG19RC.20 Vertex de 570 Wp, total 1.299,6 kWp

Inversores: 8 ud SUNGROW SG125HX de 125 kW, total 1.000 kW

Potencia instalada: 1.000 kW

Potencia acceso y conexión: 1.000 kW

Superficie vallada: 2,99 Ha

Producción prevista: 1.898 MWh/año

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 1.000 KVA, 0,8/15 kV

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Edificio prefabricado en superficie, alojando 1 cabina de protección con interruptor automático, 1 cabina de línea telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV, 1 transformador de 1.000 kVA 0,8/15 kV, e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Situación: polígono 3, parcela 27 en el TM de Mozota

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA 1

Origen: Centro de transformación

Final: Centro de seccionamiento, protección y medida

Longitud: 180 m de zanja.

Recorrido: polígono 3 parcela 27 y 190 en el TM de Mozota

Tensión: 15 kV

Circuitos: 1

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.

CENTRO DE SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN Y MEDIDA

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

Recinto usuario (protección y medida) alojando 1 cabina de línea con interruptor-seccionador, 1 cabina para servicios auxiliares, 1 cabina de medida con 3 TI y 3 TT, 1 cabina de protección con interruptor automático y 1 cabina de remonte, telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV.

Recinto distribuidora (seccionamiento): conjunto compacto de 3 cabinas de línea telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV, y cabina de Servicios Auxiliares.

Situación: polígono 3, parcela 190 en el TM de Mozota

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA 2

Origen: Centro seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora

Final: Apoyo nº25 a instalar, con doble conversión A/S de la línea de MT "BOTOR_MUEL" de 15 kV (X= 661.775, Y=4.594.721)

Longitud: 19 m de zanja.

Recorrido: polígono 3 parcela 190 en el TM de Mozota

Tensión: 15 kV

Circuitos: 1

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 2x(3x1x240) mm² Al.